

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 150 pesetas  
Semestre . . . . . 100 —  
Trimestre . . . . . 60 —

Número suelto, dos pesetas.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 88

Lunes 17 de abril de 1961

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dispone el envío a la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación de ciertos datos municipales y provinciales.* ("Boletín Oficial del Estado" del día 14 de abril de 1961).

Excelentísimos señores:

Los Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y los de las Secciones Provinciales de Administración Local, deberán proceder a la formación de la estadística de los presupuestos ordinarios, especiales de Urbanismo y extraordinarios y de la situación económica en 31 de diciembre de 1960 de las Corporaciones Locales de sus respectivas provincias; trabajo que enviarán en forma de certificación y ateniéndose a las siguientes normas:

#### Primera.—Presupuestos ordinarios:

1. La modelación contendrá la estructura aprobada para los presupuestos ordinarios, especiales y extraordinarios, según las instrucciones aprobadas por Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de julio de 1959 *Boletín Oficial del Estado* de 12 de agosto del mismo año, páginas 10858 y 10859.

2. En una sola plana, en columna vertical, figurarán los datos de gastos e ingresos del presupuesto. En las columnas verticales siguientes se anotarán los nombres de los Muni-

cipios, dejando las dos últimas para sumas "anterior" y "suma y sigue". Se utilizará el modelo que acompañaba a la Resolución de 5 de marzo de 1959, relativa a los datos estadísticos de 1958, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 20 del mismo mes y año páginas 4416, 4417, 4418 y 4419.

3. Cuando un presupuesto sea prórroga del aprobado para el año anterior, se pondrá una llamada (I) junto al nombre del Ayuntamiento a que se refiera.

#### Segunda.—Presupuestos especiales de Urbanismo:

Los Ayuntamientos capitales de provincia y de Municipios de más de 50.000 habitantes, que con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 12 de mayo de 1956, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana están obligados a formar el presupuesto especial de Urbanismo a que se refiere el artículo 176 de ella, y los Ayuntamientos que aun sin llegar a dicha cifra de población tengan en vigor el referido presupuesto especial, remitirán a la Jefatura del Servicio o Sección Provincial correspondiente, un ejemplar (impreso, si lo hubiere) del presupuesto de 1961 y los resúmenes de gastos e ingresos del de 1960, utilizando el modelo a que se refiere el párrafo 2 de la norma anterior.

#### Tercera.—Presupuestos extraordinarios:

Los datos relativos a los presupuestos extraordinarios constarán en la siguiente forma:

a) Con respecto a cada uno de los aprobados durante el año 1960:

- Fecha de aprobación.
- Finalidad del presupuesto.
- Importe del mismo.
- Gastado en 1960.
- Resto por gastar en 31 de diciembre de 1960.

b) Con respecto a cada uno de los anteriores a 1960, en vigor durante dicho año:

- Fecha de aprobación.
- Finalidad del presupuesto.
- Importe primitivo del mismo e importe definitivo después de las modificaciones autorizadas.
- Resto por gastar en 1 de enero de 1960.
- Gastado en 1960.
- Resto por gastar en 31 de diciembre de 1960.

#### Cuarta.—Situación económica en 31 de diciembre de 1960:

1. Los Jefes de los Servicios y Secciones Provinciales de Administración Local tomarán los datos relativos a la situación económica en 31 de diciembre de 1960 de las Corporaciones Locales de las respectivas provincias, de las liquidaciones de los presupuestos que aquéllas habrán de haberles remitido conforme a lo dispuesto en el número 4 del artículo 7.º de la Circular de 1 de diciembre de 1958 sobre cierre del ejercicio y cuentas.

2. Las Corporaciones Locales remitirán a las expresadas Jefaturas, resumen del inventario del patrimonio que posean en 31 de diciembre de 1960, siguiendo el orden de epígrafes que enumera el artículo 17 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955. Dicho resumen se extenderá en

el modelo y en el tamaño que habitualmente se venía utilizando.

3. En cuanto a los préstamos y cargas, han de referirse a los existentes en 31 de diciembre de 1960, o sea, el resto que en dicha fecha quedara pendiente del total que se concertó una vez que se hayan deducido las cantidades amortizadas.

4. Se advierte especialmente a este respecto que las resultas de ingresos y gastos de los presupuestos no deben incluirse en el inventario ni en la cuenta del patrimonio.

*Quinta.—Disposiciones comunes:*

1. En los estados de presupuesto y en los de situación económica, los Municipios se clasifican en los siguientes grupos:

- Hasta 1.000 habitantes.
- De 1.001 a 5.000 habitantes.
- De 5.001 a 20.000 habitantes.
- De 20.001 a 100.000 habitantes.
- De más de 100.000 habitantes.

2. Cada grupo se totalizará separadamente, formándose un resumen de todos ellos.

3. Para determinar la inclusión de cada Municipio en el grupo que le corresponda se atenderá a la población de derecho con que figure en el censo de población de España de 1950, con exclusión de cualquier otro antecedente.

4. Los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares remitirán a las respectivas Jefaturas de los Servicios o Secciones Provinciales los datos a que se refieren las normas anteriores, en plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

5. Los Jefes de los Servicios y Secciones Provinciales enviarán los trabajos directamente al ilustrísimo señor Jefe de la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación a medida que los vayan ultimando, y como máximo en plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*.

6. Al enviar los datos requeridos las Corporaciones que tengan impreso su presupuesto ordinario adjuntarán un ejemplar, que será cursado por la Jefatura correspondiente a la Sección Especial de Estadística. Si a la fecha de remisión de los datos no tuvieren aún el ejemplar impreso, lo enviarán cuando dispongan de él (en este caso directamente) a la Sección

Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación.

7. Los Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento y de las Secciones Provinciales de Administración Local cuidarán de que los datos solicitados se reflejen en las estadísticas con la mayor exactitud. Comprobarán las operaciones aritméticas, rectificando los errores que adviertan para evitar devoluciones, y propondrán a los Gobernadores civiles el envío de comisionados que recojan los datos de las Corporaciones que no los enviaren en el plazo señalado.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1961.—El Director general de Administración Local, Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, José Luis Moris.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

1150

## Ministerio de la Vivienda

### Gerencia de Urbanización

#### *Anuncio sometiendo a información pública la delimitación del polígono «Huerta del Rey», de Valladolid*

En cumplimiento de lo ordenado en los artículos 32 y 121 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública, durante un mes, el proyecto de delimitación del polígono "Huerta del Rey", sito en el término municipal de Valladolid, con arreglo a los límites siguientes: "Partiendo del punto "A" (intersección de su límite Norte con la orilla derecha del río Pisuerga) sigue dirección Oeste hasta el punto "B", en longitud aproximada de 100 metros, según lindera de la Sociedad de Carburantes "I. R. Z.", siendo el punto "B" intersección con la carretera de Burgos a Salamanca. A partir de este punto y siguiendo el borde Este de dicha carretera (propiedad del Estado), llega la poligonal al punto "C" con longitud aproximada de

108 metros. Sigue a continuación la dirección E. O., según línea perpendicular (sensiblemente) a la anterior, en longitud aproximada de 128 metros hasta el punto "D", atravesando la carretera dicha de Burgos a Salamanca y límite de separación de los Campos de Deportes de los Hermanos de la Doctrina Cristiana (Colegio "La Salle") con propiedades de doña María Jesús Orta Olano e hijos. Quiebra nuevamente hacia el Sur formando ángulo sensiblemente recto con la anterior, paralelamente a la carretera, atravesando la Avenida de los Cerros hasta el punto "E", con longitud aproximada de 260 metros, lindando al Oeste con propiedades de los Hermanos de la Doctrina Cristiana, doña Secundina Prieto e hijos y don Dacio Polo Carlón. Una vez pasada la Avenida de los Cerros, la línea vuelve a ser perpendicular a la anterior, siguiendo el borde Sur de la Avenida de los Cerros hasta el punto "F" en longitud aproximada de 22 metros. Tuerce nuevamente hacia el Sur hasta el punto "G" en línea sensiblemente normal a la anterior y con longitud aproximada de 64 metros, lindando con propiedades de doña Secundina Paredes Prieto y sus hijos Cortés Paredes. Vuelve a tomar la poligonal dirección Oeste hasta el punto "H" con longitud aproximada de 42 metros, lindando igualmente con propiedad de doña Secundina Paredes e hijos. A partir del punto "H" y siguiendo dirección Sur, paralelamente a la carretera de Burgos a Salamanca, llega la poligonal al punto "I", lindando con propiedades de doña Secundina Paredes e hijos, don Esteban Monturus Martín y doña Pilar Gago Velasco, y según línea de 451 metros, aproximadamente, hace un nuevo pequeño quiebro con línea de dirección O. E. y 10 metros de longitud aproximadamente hasta el punto "J", para volver nuevamente a ser paralela a la carretera, con dirección N. S. en otra línea de 210 metros de longitud aproximada hasta el punto "K", lindando ambas longitudes con propiedades de doña Pilar Gago Velasco. La línea llega así a la Subestación de Iberduero (punto "K"), donde toma la dirección O. E., según dos tramos rectos que suman 136 metros de longitud, aproximadamente, atravesando la carretera de Burgos a Salamanca, hasta el punto "L". Atravesada la carretera y siguiendo el borde Este de la misma, sigue la poligonal dirección N. S. hasta el punto "M", con longitud aproximada de 796 metros.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL

## Servicio provincial de Ganadería

## Higiene y Sanidad Veterinaria

## CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Mota del Marqués, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el aprisco de don Cipriano Fernández Fernández; señalándose como zona infecta, el referido aprisco y el resto del término municipal, y como zona sospechosa, todo el término municipal de Mota del Marqués.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVI del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 8 de abril de 1961.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña.

1.084

## Jefatura de Obras Públicas

## Expropiaciones.—Término municipal de Pollos (Valladolid)

*Proyecto de reparación del firme y rectificación del trazado de los kilómetros 161 y 162 de la C. C. 1 Burgos-Salamanca-Frontera Portuguesa*

A fin de resolver sobre la necesidad de ocupar los bienes o adquirir los derechos estrictamente indispensables para la ejecución de las obras expresadas, se hace pública la relación individualizada de bienes o derechos, considerados de necesaria expropiación, quedando abierta la información pública durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, a fin de que cualquier persona pueda aportar, por escrito, los datos oportunos para rectificar posibles

1.135

errores de la relación que se publica u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación, indicando en este caso los motivos por los que pudiera considerarse más conveniente para el fin perseguido, la adquisición de otros bienes distintos y no comprendidos en la relación.

## RELACION QUE SE CITA

## Número de la finca, propietario y clase

1. Don Floriano Ferreiro Pérez, finca rústica de secano de 1.<sup>a</sup>, de 2 áreas y 41 centiáreas de superficie.
2. Don Floriano Ferreiro Pérez, finca rústica de regadío de 1.<sup>a</sup>, de 86 áreas y 16 centiáreas de superficie.
3. Don Benigno Díez Sanz, finca rústica de secano, de 1.<sup>a</sup>, de 72 centiáreas de superficie.
4. Don Leocadio Díez Macías, finca rústica de secano, de 1.<sup>a</sup>, de 36 áreas y 31 centiáreas de superficie.
5. Don Leocadio Díez Macías, finca rústica de secano, de 1.<sup>a</sup>, de 9 áreas y 77 centiáreas de superficie.
6. Don Felipe Díez Sanz, finca rústica de secano, de 1.<sup>a</sup>, de 53 áreas y 38 centiáreas de superficie.
7. Doña Concepción García Pollos, finca rústica de secano, de 1.<sup>a</sup>, de 14 áreas y 7 centiáreas de superficie.
8. Don Saturnino González Vegas, finca rústica de secano, de 1.<sup>a</sup>, de 10 áreas y 47 centiáreas de superficie.
9. Don Segundo Contra López, finca rústica de secano, de 1.<sup>a</sup>, de 9 áreas y 69 centiáreas de superficie.
10. Don Marcelino Reoyo García, finca rústica de secano, de 1.<sup>a</sup>, de 23 áreas y 24 centiáreas de superficie.
11. Doña Olvido Rodríguez Pérez, finca rústica de secano, de 1.<sup>a</sup>, de 45 áreas y 70 centiáreas de superficie.
12. Doña Hipólita Galván García, finca rústica de secano, de 1.<sup>a</sup>, de 2 áreas y 56 centiáreas de superficie.
13. Don Eugenio Díaz Bueno, finca rústica de secano de 1.<sup>a</sup>, de 14 áreas de superficie.

Valladolid, 7 de abril de 1961.—El ingeniero jefe (ilegible).

1.081

A partir de este punto y siguiendo la dirección O. E. (carretera del Puente Colgante), llega al punto "N", con longitud aproximada de 78 metros. Dicho lado del polígono enlaza la carretera de Burgos a Salamanca con el río Pisuerga. Desde este punto "N", situado aguas abajo del río, llega la poligonal al punto "A", que se tomó como origen, donde se cierra el polígono. La línea "N-A", margen derecha del referido río Pisuerga, tiene forma sensiblemente parabólica, cuyo vértice se halla hacia el puente del Cubo, con una rama de dirección S. O., N. O. y otra prácticamente N. S., desarrollando, aproximadamente, una longitud de 2.060 metros". Afectando fincas de los propietarios que a continuación se relacionan:

1. Exmo. Ayuntamiento de Valladolid.
2. El Estado (carretera).
3. Hermanos de la Doctrina Cristiana (Colegio "La Salle").
4. Don Angel Negro Diéguez.
5. Don Ramón Pérez Lozana.
6. Don Daniel Benavides Llorente.
7. Don Darío Polo Carlón.
8. Doña Secundina Paredes Prieto e hijos.
9. Doña Lourdes Mateos.
10. Don Esteban Monturus Martín.
11. Doña Pilar Gago Velasco.
12. Don Cirilo Heras Noriega.
13. Don Elías Martín Lobato.
14. Don Baltasar Gómez Alonso.
15. Doña Constanza y don José Marcos Fiestas.
16. Don Andrés García Salvador.
17. Doña Francisca Valverde Peñalba.
18. Iberduero, S. A.
19. Ministerio del Aire.
20. Don Julio Peña García.
21. Don Pedro Rivera Brunel.
22. El Estado (Parque Obras Públicas).
23. Don Eduardo Martín Alonso.
24. Tres más desconocidos.

El proyecto de referencia será expuesto al público en los locales de la Delegación del Ministerio de la Vivienda, en dicha ciudad, calle Gama-zo, número 28, a las horas normales de oficina.

Lo que de acuerdo con la citada Ley se publica a los debidos efectos.

Madrid, 6 de abril de 1961.—El gerente de Urbanización, César Sanz Pastor.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Valladolid****EDICTO**

Por el presente se hace público que, de conformidad con lo prevenido en los artículos 30 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales y durante el plazo de quince días, se halla expuesto al público en la Administración de Rentas y Exacciones municipales, el expediente relativo a la imposición de contribuciones especiales por obras de pavimentación de calzadas y aceras en las calles de Casasola, Polomares, Higinio Mangas, Marquesa de Esquilache, Flores, Vía, Silió, Isaac Quintero, Centro, San Rafael, Maravillas y Porvenir, de esta ciudad, a fin de que durante los ocho días siguientes a la finalización del indicado término puedan los interesados legítimos formular las reclamaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 del mismo Reglamento, las indicadas contribuciones especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan como dueñas o poseedoras de los bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad.

Valladolid, 15 de abril de 1961.—El alcalde, Santiago López González.

1.174

**ANUNCIOS OFICIALES****DIPUTACION PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo****ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES**

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica y presupuestos que se dicen, se ha dictado con fecha de 27 de marzo de 1961 la siguiente

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 103 del Es-

tatuto de Recaudación, los días y horas que se dirán y en el Juzgado de paz, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

**TERMINO MUNICIPAL DE PORTILLO****Presupuesto de 1951**

*Subasta: día 9 de mayo de 1961, a las trece horas*

Deudor, Luis Emigdio Fernández Gómez. Tierra al pago Engrasadas, polígono 30, parcela 67; linda Norte, Mateo Pilar Baticón; Sur, Tomás Martín Pérez; Este, Fermín Martín García, y Oeste, camino. Hace 12 áreas y 16 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.203 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida

del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Portillo, 27 de marzo de 1961.—Moisés Labajo González.

972

**TORDESILLAS**

Yo, Leopoldo Martínez de Salinas Sabando, abogado-notario del ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en esta villa de Tordesillas.

Hago saber: A los efectos del párrafo cuarto del artículo setenta del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, que en esta Notaría de mi cargo se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de don Victorino Fernández Vecino, para acreditar la adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento del río Duero, para riego de sus fincas, al pago de la Payela, en este término municipal.

Tordesillas, a seis de abril de mil novecientos sesenta y uno.—Leopoldo Martínez de Salinas Sabando.

1.093—853

**TORDESILLAS**

Yo, Leopoldo Martínez de Salinas Sabando, abogado-notario del ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en esta villa de Tordesillas.

Hago saber: A los efectos del párrafo cuarto del artículo setenta del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días, que esta Notaría de mi cargo se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de doña María de la Anunciación García Rascón, para acreditar la adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado del río Duero, para riego de una finca, al pago de Zafraguilla, en este término municipal.

Tordesillas, a seis de abril de mil novecientos sesenta y uno.—Leopoldo Martínez de Salinas Sabando.

1.094—854

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

IMPRESA A CARGO DEL CONTRIBUYENTE